

DIÓCESIS DE PUEBLO
NORMAS DE CONDUCTA PASTORAL
Para Sacerdotes, Ministros Pastorales, Administradores y Personal

Contenido

<i>Carta del Obispo</i>	<i>i</i>
I. Preámbulo	1
II. Responsabilidad	1
III. Normas Pastorales	2
1. Normas para Consejeros Pastorales y Directores Espirituales	2
2. La Confidencialidad	3
3. La Conducta con Jóvenes	4
4. La Conducta Sexual	5
5. El Hostigamiento (Acoso)	6
6. Archivos e Información de la Parroquia, la Comunidad Religiosa, la Escuela y la Organización	7
7. Conflictos de Interés	8
8. Reportaje de Mala Conducta Ética o Profesional	9
9. Administración	10
10. Bienestar del Personal y de los Voluntarios	10
IV. Normas de Conducta para Voluntarios	

Una Carta del Ilustrísimo Reverendo Arthur N. Tafoya, Obispo de Pueblo

Muy Estimados Hermanos y Hermanas en Cristo:

Todas y cada una de las vidas en nuestra Diócesis es preciosa y todos los individuos deben poder esperar tratamiento apropiado y ayuda de nuestro clero, empleados laicos y voluntarios diocesanos. Para asegurar que esto se lleve a cabo, hemos desarrollado unas normas de conducta en la Diócesis para el clero, los ministros pastorales, los administradores, y el personal, y otras normas para voluntarios. A todas estas personas la Diócesis les hará responsables por su conducta.

Para que la Diócesis pueda establecer y mantener un alto nivel de responsabilidad, estamos presentando una clara representación de nuestras expectativas tocante la conducta de la gente que trabaja profesional o voluntariamente en la Diócesis de Pueblo.

El clero, el personal y los voluntarios recibirán una copia de sus normas de conducta, y se proveerá entrenamiento para cada deanato para asegurar el entendimiento y el cumplimiento. Les doy gracias a todos ustedes por el trabajo vital que rinden para nuestra Diócesis. Que Dios les siga bendiciendo.

Sinceramente,

Arthur N. Tafoya
Obispo de Pueblo

I. Preámbulo

Los sacerdotes, los decanos, los ministros pastorales, los administradores, el personal y los voluntarios en nuestras parroquias, comunidades religiosas, escuelas y organizaciones tienen que sostener la conducta y los valores cristianos. Las Normas para la Conducta Pastoral suministran un juego de pautas de conducta en ciertas situaciones pastorales.

II. Responsabilidad

La conducta pública y privada del clero, del personal y de los voluntarios puede inspirar y motivar a la gente, pero también puede escandalizar y debilitar la fe de la misma. A toda hora, el clero, el personal y los voluntarios tienen que darse cuenta de las responsabilidades que acompañan su trabajo. Deben saber que la bondad y gracia de Dios los apoya en su ministerio.

La responsabilidad por adherir a las Normas de Conducta Pastoral cae en cada individuo. El clero, el personal y los voluntarios que no siguen estas Normas de Conducta Pastoral serán sometidos a acciones de rehabilitación por la parroquia, la comunidad religiosa, la escuela o el Obispo. Las medidas correctivas pueden tener varias formas—desde un reproche verbal hasta la pérdida del puesto—según la naturaleza y las circunstancias del delito y la seriedad del daño.

II. Normas Pastorales

1. Conducta de Consejeros Pastorales y Directores Espirituales¹

Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales tienen que respetar y promover el bienestar de cada persona.

- 1.1 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no pasarán más allá de su competencia en situaciones de orientación o terapia y les enviarán a sus clientes a otros profesionales cuando sea apropiado.
- 1.2 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben considerar con cuidado las posibles consecuencias al entrar en una relación de orientación con alguien con quien haya tenido una relación previa (como empleado, colega, amigo, etc.).
- 1.3 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben hacer grabaciones en audio o video de sus sesiones.
- 1.4 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales nunca deben participar en intimidades sexuales con la persona que aconsejan. Esto incluye contacto físico permitido y no permitido, o forzado, o comentarios sexuales inapropiados.
- 1.5 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben participar en intimidades sexuales con individuos que tienen relación con el/la cliente—como parientes o amigos—cuando hay un riesgo a daño al/la cliente. Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben suponer que hay potencial por explotación o daño en tales relaciones íntimas.
- 1.6 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales llevan toda la responsabilidad por establecer y mantener fronteras claras y apropiadas en todas las situaciones que involucran la orientación personal.
- 1.7 El contacto físico de cualquier tipo (tocando, abrazando, etc.) entre los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales y las personas que aconsejan puede ser mal entendido y debe evitarse.
- 1.8 Hay que dirigir las sesiones en lugares apropiados y a horas apropiadas
 - 1.8.1 Ninguna sesión debe estar en una vivienda privada.
 - 1.8.2 Las sesiones no deben tener sitio u hora que pudiera causar confusión sobre la naturaleza de la relación con el/la cliente.
- 1.9 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales mantendrán un diario de cada una de sus sesiones de orientación.

¹ Consejeros Pastorales y Directores Espirituales = clero, personal y voluntarios que dan consejos pastorales, espirituales y/o terapéuticos a individuos, familias o a otros grupos.

2. La Confidencialidad

La información impartida a los Consejeros Pastorales y a los Directores Espirituales durante el curso de la orientación o la dirección espiritual será guardada con la más alta discreción posible.

- 2.1 La información obtenida en el curso de las sesiones será confidencial, menos cuando hay razón persuasiva o cuando exigido por la ley.
 - 2.1.1 Si hay un peligro claro e inminente al cliente o a otros, los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales pueden revelar sólo la información necesaria para proteger a los involucrados y para evitar daño.
 - 2.1.2 Cuando sea posible y antes de hacer la revelación, los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben informar a la persona que recibe la orientación de las posibles consecuencias.
- 2.2 Con cada cliente, los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben hablar de la naturaleza de la confidencialidad y sus limitaciones.
- 2.3 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben guardar apuntes mínimos del contenido de sus sesiones.
- 2.4 El conocimiento que viene del contacto profesional se puede usar en la enseñanza, material escrito, homilías u otras presentaciones públicas solamente cuando se toman medidas efectivas para absolutamente proteger la confidencialidad de lo revelado.
- 2.5 Si, mientras aconseja a un menor de edad (menos de 18 años), un Consejero Pastoral o Director Espiritual descubre que hay un serio peligro al bienestar del menor y que por eso es esencial comunicar información confidencial al padre o a un guardián legal, el Consejero o Director Espiritual debe tratar de conseguir permiso por escrito del menor por la revelación específica.
Si no se consigue permiso, revele sólo la información necesaria para proteger la salud y el bienestar del menor.

Se requiere consultación con el apropiado personal supervisor de la Iglesia antes de hacer la revelación.

Estas obligaciones son independientes de la confidencialidad del confesionario. Bajo ninguna circunstancia puede haber revelación—aún revelación indirecta—de la información revelada por medio del confesionario.

3. La Conducta con la Juventud (personas de menos de 18 años de edad)

El clero, el personal y los voluntarios que trabajan con jóvenes mantendrán una relación abierta y de confianza entre los jóvenes y los supervisores adultos.

- 3.1 Es necesario que el clero, el personal y los voluntarios reconozcan la vulnerabilidad que tienen ellos y los otros cuando trabajan solos con los jóvenes. Empleen un plan de equipo para administrar actividades para jóvenes.
- 3.2 El contacto físico con jóvenes se puede mal entender y se debe suceder (a) sólo de una manera no sexual o de otra manera apropiada, y (b) nunca en privado.
- 3.3 El clero, el personal y los voluntarios deben abstenerse siempre (a) de estar en posesión y/o usar ilegalmente drogas y/o alcohol, y (b) el uso de alcohol cuando trabajan con jóvenes.
- 3.4 El clero no debe permitir que individuos jóvenes pasen la noche en la vivienda privada de un clérigo.
- 3.5 El personal y los voluntarios no deben proveer por la noche alojamiento compartido para jóvenes individuales, incluyendo—entre otros— alojamiento en cualquier edificio de la Iglesia, residencia privada, cuarto de hotel, o cualquier otro lugar donde no hay supervisión por adultos presentes.
 - 3.5.1 En algunas situaciones singulares, cuando el alojamiento es necesario por la salud y el bienestar de los jóvenes, el clero, el personal o los voluntarios deben tener gran cuidado por proteger a todos los involucrados de la impresión de impropiedad y del riesgo de daño.
 - 3.5.2 Empleen un plan de equipo en situaciones de emergencia.

4. La Conducta Sexual

No se permite que el clero, el personal y los voluntarios exploten, por ganancia sexual o intimidad, la confianza otorgada a ellos por la comunidad de la fe.

- 4.1 El clero, los religiosos, el personal y los voluntarios dedicados a la vida célibe son llamados como ejemplo de la castidad célibe en todas las relaciones, todo el tiempo.
- 4.2 El personal y los voluntarios que proveen orientación pastoral o servicios de dirección espiritual tienen que evitar el desarrollo de relaciones íntimas no apropiadas con los menores, con otro personal o con los párrocos. El personal y los voluntarios tienen que portarse siempre de una manera profesional.
- 4.3 Ningún clérigo, empleado o voluntario puede explotar a otra persona por propósitos sexuales.
- 4.4 Las acusaciones de mala conducta sexual se deben tomar en serio y reportadas a la cancillería y a las autoridades civiles si la situación involucra a un menor. Para proteger los derechos de todos los involucrados, se seguirán los procedimientos de la Diócesis de Pueblo.
- 4.5 El clero, el personal y los voluntarios deben revisar y reconocer el contenido de las reglas del estado de Colorado tocante el abuso de niños y los requisitos de reportaje, y aquéllos deben seguir los mandatos.

5. El Hostigamiento (Acoso)

No se permite que el clero, el personal y los voluntarios participen en el acoso físico, psicológico, escrito o verbal de personal, voluntarios o párrocos, ni que toleren tal acoso por parte de otros voluntarios o personal de la Iglesia.

- 5.1 El clero, el personal y los voluntarios proveerán un medioambiente de trabajo profesional que es libre del acoso o la intimidación física, psicológica, escrita o verbal.
- 5.2 El acoso comprende una gama ancha de conducta física, escrita y verbal que incluye pero no se limita a lo siguiente:
 - El abuso físico o mental
 - Insultos raciales
 - Difamaciones étnicas
 - Tentaciones o acercamientos sexuales
 - Comentarios o chistes sexuales
 - Peticiones por favores sexuales a cambio de
 - posible empleo
 - otras decisiones de empleo como ascenso o compensación
 - La exhibición de materiales ofensivos.
- 5.3 El acoso puede ser un solo suceso severo o un patrón persistente de conducta que tiene el propósito o el efecto de crear un medioambiente de trabajo hostil, ofensivo o amenazante.
- 5.4 Las acusaciones y el acoso se deben tomar en serio y reportados inmediatamente a la cancillería. Se seguirán los procedimientos de la Diócesis de Pueblo para proteger los derechos de todas las personas involucradas.

6. La Parroquia, la Comunidad Religiosa, la Escuela, y Archivos e Información Organizacionales

Se guardará la confidencialidad al crear, archivar, obtener, transferir, y disponer de los archivos de la parroquia, la comunidad religiosa, la escuela o la organización.

- 6.1 Los archivos sacramentales se considerarán como confidenciales. Cuando se usan estadísticas de estos archivos para publicar información sobre la parroquia, la comunidad religiosa, la escuela o la organización, hay que ejercer gran precaución por preservar el anonimato de individuos.
- 6.2 La mayoría de los archivos existentes por más de 70 años están abiertos al público.
 - 6.2.1 La información que tiene que ver con la adopción y la legitimidad se queda confidencial, no importa el tiempo.
 - 6.2.2 Sólo el personal autorizado a tener acceso a los archivos y supervisar su uso administrarán los pedidos por archivos más recientes.
- 6.3 Los archivos de la parroquia, la comunidad religiosa, la escuela o la organización son confidenciales a menos que la Diócesis de Pueblo u una agencia apropiada del gobierno necesita revisarlos. Al recibir cualquier pedido por cesión de archivos financieros, comuníquese con la oficina diocesana de administración de negocios.
- 6.4 Los archivos de los donativos por individuos a la parroquia, a la comunidad religiosa, a la escuela o a la organización permanecerán privados y se mantendrán en la confidencia más estricta.

7. Conflictos de Interés

El clero, el personal y los voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de interés. Hasta la sospecha de un conflicto de interés puede perjudicar la integridad y la conducta profesional de las personas asociadas con la Iglesia.

- 7.1 El clero, el personal y los voluntarios deben revelar todos los factores pertenecientes que pudieran crear un conflicto de interés.
- 7.2 El clero, el personal y los voluntarios deben informar a todos los involucrados cuando surge un conflicto de interés real o potencial. La resolución del conflicto debe proteger a la persona que recibe servicios ministeriales.
 - 7.2.1 Para avanzar sus intereses personales, religiosos, políticos, o financieros, el clero, el personal y los voluntarios no deben aprovecharse de nadie.
 - 7.2.2 Los consejeros pastorales no deben proveer servicios de orientación a nadie con quien tienen una relación comercial, profesional o social. Cuando esto no se puede evitar, hay que proteger al cliente. El consejero tiene que establecer y mantener fronteras claras y apropiadas.
 - 7.2.3 Cuando un consejero pastoral o director espiritual da servicios a dos personas, o más, que llevan una relación, aquéllos tienen que:
 - Aclarar con todos los involucrados la naturaleza de cada relación
 - Anticipar cualquier conflicto de interés
 - Tomar medidas apropiadas para mediar el conflicto, y
 - Conseguir de todos permiso para continuar los servicios.
- 7.3 Puede haber conflictos de interés cuando un consejero pastor o un director espiritual tiene el juicio debilitado por:
 - Participación previa
 - Enredo personal
 - Ser partidario de una persona contra otra

En estas circunstancias, el consejero pastoral o el director espiritual se comunicará a los involucrados que no podrá servirles más y tendrá que enviarlos a otro consejero pastoral o director espiritual.

8. Reportaje de Mala Conducta Ética o Profesional

El clero, el personal y los voluntarios tienen el deber de reportar su propia mala conducta ética o profesional y la mala conducta de otros.

- 8.1 El clero, el personal y los voluntarios tienen que considerar a todos responsables por mantener las más altas normas éticas y profesionales. Cuando hay indicios de acciones ilegales por parte del clero, el personal y los voluntarios deben notificar inmediatamente a las apropiadas autoridades civiles.
- 8.2 Cuando hay dudas si una situación o conducta viola estas Normas de Conducta Pastoral, u otros principios religiosos, morales o éticas, hagan una consulta con:
 - Colegas
 - Otros conocedores de asuntos éticos, o
 - La cancillería
- 8.3 Cuando parece que un clérigo, empleado o voluntario ha violado estas Normas de Conducta Pastoral u otros principios religiosos, morales o éticos:
 - Informen a un supervisor o a la autoridad que le sigue, o
 - Pasen el asunto directamente a la Cancillería.
- 8.4 La obligación que tienen los consejeros pastores y los directores espirituales de reportar la mala conducta de un cliente está sujeta al deber de la confidencialidad. Sin embargo, cualquier acuerdo o deber de guardar la confidencialidad tiene que ceder a la necesidad de reportar la mala conducta que amenaza la seguridad, la salud o el bienestar de las personas involucradas, con la excepción de lo que se explica en la Sección 2.6.

9. Administración

Los gerentes y los supervisores tratarán al clero, al personal y a los voluntarios con justicia en la operación diaria de sus ministerios.

- 9.1 Las decisiones administrativas y de personal que toman los clérigos, los empleados, y los voluntarios cumplirán con las leyes civiles y canónicas y también reflejarán las enseñanzas sociales católicas y estas Normas de Conducta Pastoral.
- 9.2 El clero, el personal y los voluntarios no usarán su puesto para ejercer poder o autoridad inapropiados o no razonables.
- 9.3 Cada voluntario que sirve a niños y a jóvenes tiene que leer y firmar las Normas de Conducta para Voluntarios antes de cumplir con el servicio.

10. Bienestar del Personal y de los Voluntarios

El clero, el personal y los voluntarios tienen el deber de ser responsables por su propia salud espiritual, física, mental y emocional.

- 10.1 El clero, el personal y los voluntarios deben estar al tanto de las señas que avisan de problemas potenciales con su propia salud espiritual, física, mental y emocional.
- 10.2 El clero, el personal y los voluntarios deben solicitar ayuda inmediatamente cuando notan señas que indican problemas semejantes en su propia vida profesional o personal
- 10.3 El clero, el personal y los voluntarios tienen que dirigir sus propias necesidades espirituales. Se recomienda el apoyo de un Director Espiritual.
- 10.4 Se prohíbe el uso inapropiado o ilegal del alcohol o las drogas.

NORMAS DE CONDUCTA PARA VOLUNTARIOS

Nuestros hijos son los regalos más importantes que Dios nos ha dotado. Como voluntario, yo prometo seguir fielmente las reglas y guías expresadas en estas Normas de Conducta para Voluntarios como condición de servicio a los niños y a los jóvenes (personas menores de 18 años de edad) de nuestra Diócesis.

Como voluntario, *yo sí*:

- Les trataré a todos con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.
- Evitaré estar solo/a con niños y jóvenes en las actividades de la Iglesia.
- Cuando trabajo con niños y jóvenes los animaré positivamente en vez de usar la crítica, la rivalidad o la comparación.
- Negaré aceptar regalos caros de los niños, de los jóvenes o de sus padres sin autorización previa del sacerdote o del administrador.
- Me abstendré de regalar regalos caros a niños o a jóvenes sin previa autorización por escrito de sus padres/guardianes y del pastor o del administrador.
- Cuando sospecho que hay abuso, informaré al pastor, al administrador o al supervisor apropiado y la Agencia de Protección Infantil local.
- Cooperaré plenamente en cualquier investigación de abuso de niños o jóvenes.

Como voluntario, *yo no*:

- Fumaré ni usaré productos de tabaco en presencia de niños o jóvenes.
- Usaré, tendré, ni estaré bajo la influencia de alcohol mientras trabajo como voluntario.
- Usaré, tendré, ni estaré bajo la influencia de drogas ilegales, nunca.
- Seré un riesgo a la salud de niños o de jóvenes (es decir, no me acerco a ellos cuando tengo una fiebre o una enfermedad contagiosa).
- Les pegaré, daré nalgadas, sacudiré ni daré cachetadas a niños o a jóvenes.
- Les humillaré, avergonzaré, amenazaré, ni degradaré a niños o a jóvenes.
- Le tocaré a un(a) niño(a) ni a un(a) joven de una manera sexual o no apropiada.
- Usaré disciplina que atemorice o humille a los niños o los jóvenes.
- Usaré blasfemias en presencia de niños o de jóvenes.

Comprendo que, como voluntario trabajando con niños y jóvenes, estoy sujeto a una investigación de mi pasado, incluyendo cualquier historia criminal. Comprendo que cualquier acción inconsistente con estas Normas o el incumplimiento de acciones exigidas por estas Normas pueden resultar en la pérdida de mi puesto.

Nombre del Voluntario en letra de molde

Firma del Voluntario

Fecha